

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio caldas

Ref. DEMANDA DE DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, BDISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: DANIELA AGUILAR MARIN

DEMANDADO: JAIME ALBERTO GIRALDO GOMEZ

RADICADO : 2023 -0177-00

CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Supia Caldas, identificada con cédula de ciudadanía Número 15.929.279 expedida en Supia, abogado portadora de la Tarjeta Profesional 106400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **DANIELA AGUILAR MARIN**, persona natural, también mayor de edad y vecina del municipio de Supia Caldas, de la manera mas respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por su despacho el dia 29 de septiembre de 2023, en los siguientes términos :

Señor Juez, expresando profundo respeto por las decisiones de su despacho co0medidamente le manifiesto que el presente recurso de reposición está encaminado específicamente a la negativa de su despacho de acceder a decretar la medida cautelar de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 115-21189, 115 – 21188, 115-21187, 115-21286 y 115-764 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Riosucio Caldas, bienes inmuebles que radican en cabeza del demandado y que fueron adquiridos durante la vigencia de la Unión marital de Hecho y la respectiva Sociedad Patrimonial que se pretende declarar y liquidar, pues su despacho sustenta su decisión en que no se dio cumplimiento al artículo 590 del C. G. P., en el sentido de que no se aportó la caución.

Teniendo en cuenta que se trata de una medida cautelar de inscripción de la demanda, y para efectos de dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 590 del C. G. P., muy respetuosamente le solicito a su digno despacho fijar la caución respectiva para ordenar la inscripción de la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria antes descritos, en los respectivos porcentajes que correspondan al demandado JAIME ALBERTO GIRALDO GOMEZ.

Lo anterior en consideración a que para adquirir estas palizas en tratándose de medidas cautelares inscripción de la demanda, las entidades aseguradoras exigen copia del auto admisorio de la demanda y copia del auto que ordenó prestar la caución.

En los anteriores términos la solicitud de medidas cautelares en este proceso se circunscriben a los siguiente :

1 – La Inscripción de la demanda en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria : 115-21189, 115 – 21188, 115-21187, 115-21186 y 115-764 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Riosucio Caldas.

RENUNCIA A TERMINOS

Muy respetuosamente le manifiesto a su despacho que renuncio al resto de los términos de ejecutoria de este auto recurrido y a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable que resuelva el presente recurso.

NOTIFICACIONES:

LA DEMANDANTE : Carrera 7 calle 22 Sector la Concentración Municipio de Supia Caldas. Cel. 3233868936 Correo : aguilarmariajose@gmail.com

El demandado **JAIME ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, en la Cra. 7 Nro. 34-37 piso 3 Municipio de Supia Caldas. No tiene correo electrónico.

El suscrito apoderado : Las recibiré en mi oficina ubicada en la calle 32 Nro. 7-17 Supía Caldas. Correo electrónico: Carlosadolfo712015@gmail.com Celular 3136606899

Respetuosamente



CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA

C. C. 15.929.279 Supía Caldas

T. P. 106400 C. S. de la J.